



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Vistos, los expedientes N° 2023-0103178, N° 2023-0193580, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2023-0103178, el señor César Espinoza Sernaque, solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades solicitadas de "servicios de salones de baile, discotecas y similares (R93291)", en el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 977, forma parte de una edificación matriz, ubicada en Jr. Camaná N° 973-975-977, en el distrito, provincia y departamento de Lima, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 12 de enero de 1989, asimismo es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00122-2023-DPHI/MC de fecha 17 de agosto del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, resuelve EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de "servicios de salones de baile, discotecas y similares (R93291)", en el establecimiento ubicado en Jr. Camaná N° 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0193580, de fecha 18 de diciembre del 2023, el señor César Espinoza Sernaque, solicita Autorización sectorial para Licencia de funcionamiento para la numeración Jr. Camaná N° 975, la cual no fue consignada en la Resolución Directoral N° 00122-2023-DPHI/MC de fecha 17 de agosto del 2023, que en forma equivocada se consignó por omisión de numeración completa del establecimiento por parte del administrado en su solicitud inicial, únicamente la numeración del Jr. Camaná N° 977, siendo la numeración correcta Jr. Camaná N° 975 -977;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 000029-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 02 de febrero del 2024, del personal profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico, emite opinión favorable a la solicitud del administrado, precisando que de la revisión de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Resolución Directoral N° 00122-2023-DPHI/MC de fecha 17 de agosto del 2023, se advierte que el administrado por omisión de numeración completa del establecimiento en su solicitud inicial, consignó como numeración del local, Jr. Camaná N° 977, siendo la numeración real Jr. Camaná N° 975-977, por lo que, se habría incurrido en error material, correspondiendo la rectificación de la resolución en cuestión, consignando la numeración correcta y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0028-2023-MC de 19 de enero de 2023, se designa al Señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00122-2023-DPHI/MC de fecha 17 de agosto del 2023, en el extremo de la numeración del establecimiento,

**Dice:** Jr. Camaná N° 977, distrito, provincia y departamento de Lima,

**Debe decir:** Jr. Camaná N° 975-977, distrito, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2º.-** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00122-2023-DPHI/MC de fecha 17 de agosto del 2023.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Roberto Aguirre Coronado, para los fines consiguientes.

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE